

Estudios de Derecho

Publicación del Centro Jurídico.—Escuela de Derecho

Director, JOSE LUIS LOPEZ.

Redactor-Administrador, JORGE E. OROZCO

Serie IX—Medellín, Mayo 1º de 1920.—Nro. 78.

Tesis

presentada y sostenida por el Sr. Marco T. Jiménez para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

INFORME DEL PRESIDENTE DE TESIS

Medellín, 14 de Marzo de 1919.

Señor Rector de la Universidad de Antioquia:

Rindo a Ud., con mucho gusto, el informe reglamentario sobre la Tesis que ha presentado el señor Marco Tulio Jiménez, para recibir el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

Versa el trabajo del Sr. Jiménez sobre el punto de si es o no aplicable al contrato de permuta la rescisión por lesión enorme; y como base de este estudio, define y concreta lo que se entiende por lesión enorme en Derecho civil, con muy buen acopio de datos acerca de esta materia. Establecida una norma de criterio con fundamentos históricos muy importantes, aplica su modo de pensar a la rescisión por lesión enorme en la permuta.

Como el Código Civil colombiano no dice expresamente que la permutación sea rescindible por lesión enorme, el Sr. Jiménez estudia con sagacidad y buen criterio la naturaleza de este contrato, para ver si a ella se opone la rescisión por lesión enorme, ya que, según lo preceptúa el artículo 1958, las disposiciones de la compraventa se aplican a la permutación, en cuanto no pugnen con la naturaleza de este contrato. Las deducciones son escogidas con tal rigor lógico, que quien profese opinión contraria no podrá menos de sentirse sorprendido

Condiciones:

Suscripción de 10 números.....\$	1,00
Suscripción de 10 números para estudiantes de la Escuela de Derecho.....	0,50
Un número, el día de su salida.....	0,10
Un número atrasado.....	0,15

AVISOS

Página.....	2,00
Media página.....	1,00
Un cuarto de página.....	0,50

La correspondencia deberá dirigirse al Redactor-Administrador en la Escuela de Derecho.

Se solicitan avisos y agentes de propaganda en las poblaciones del País.

y vacilante. Así son de fuertes las objeciones que opone contra la rescisión de la permuta por lesión enorme.

No es fácil a mente alguna escapar al juicio previo, o idea preconcebida, que ha de informar todo análisis en el estudio de una materia, y así en la Tesis del Sr. Jiménez resalta el concepto de que hay interés social en que las transacciones se puedan hacer con rapidez y de una manera estable, idea que es la misma predominante en la legislación comercial, sin duda porque en esta rama de la industria humana el buen éxito se finca en la rapidez con que se mueven los capitales, a fin de que una misma cantidad éntre en función en varias operaciones durante corto lapso de tiempo. Se ha de procurar allí que la prisa supla el volumen. Este punto de vista es el que confiere al estudio del Sr. Jiménez su exquisita lógica. Para refutar tan interesante trabajo, me parece que habría necesidad de situarse en otro plano y definir el interés social en forma distinta, fuera de demostrar que esa otra forma debe primar sobre la que se rechaza.

No huelga anotar que el Sr. Jiménez ha sabido buscar informaciones con la habilidad con que podría hacerlo cualquier experto en estas lides.

El trabajo del Sr. Jiménez reviste caracteres de utilidad teórica y práctica sobre un punto de derecho muy discutible, y por eso considero que no debe quedar inédito. El constituye, además, claro timbre de honor para su autor y para la misma Universidad en donde tan bien se aprende a estudiar las cuestiones legales.

Sr. Rector,

Libardo López.

CUESTION: ¿Es rescindible por lesión enorme el contrato de permuta?

INTRODUCCION

Conforme a las prescripciones de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, venimos hoy a cumplir con el deber reglamentario de desarrollar y sostener una Tesis para nuestro examen de grado.

No pretendemos, ni con mucho, forjar una monografía de mérito, ya que ello sería poco menos que imposible, dadas nuestras escasas facultades y la carencia de libros de consulta con que desgraciadamente hemos tropezado en el medio en que nos ha tocado vivir después de terminados los estudios universitarios.

Queremos hacer notar, sin embargo, que el modesto trabajo que hoy presentamos a la Universidad, con el fin de pedir que se nos expida el honroso y noble título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, no carece de originalidad, y es, a no dudarlo, un *motivo* para que los juriconsultos colombianos paren allí su atención y nos expongan sus opiniones en el para nosotros oscuro y delicado problema.

Para obrar con orden dividiremos nuestro estudio en dos secciones:

PRIMERA

De la rescisión por lesión enorme en los contratos de compraventa.

SEGUNDA

De la rescisión por lesión enorme en los contratos de permuta.